

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D

Departamento de
Gobierno

Salta, agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comúníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARIOS

SANTIAGO M. LÓPEZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 329

Vista la nota del señor Jefe de Policía de fecha 2 del corriente.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Déjase cesante por razones de mejor servicio al electricista de la Cárcel Penitenciaria señor Jesús Rico y nómbrase en su remplazo a don José Cruz Medina.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 5 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 330

Vista la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia presentada por el señor José M. Gallo del puesto de Oficial Inspector y nómbrase para desempeñar dicho cargo al Oficial Meritorio de la Comisaría 2.ª de la Capital don Manuel Escudero.

Art. 2.º—Nómbrase para desempeñar el puesto de Oficial Meritorio que que-

da vacante por ascenso del señor Escudero al señor Manuel Alemán.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 5 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 331

Habiéndose constituido las H. H. Cámaras Legislativas en virtud de la convocatoria hecha por la Intervención Nacional por decreto de fecha 31 de diciembre del año ppdo., al objeto expresado en el mismo y siendo necesario realizar la apertura del periodo de sus sesiones ordinarias con la solemnidad correspondiente.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Designase el día 17 del corriente, a horas 2 p. m. para que tenga lugar el referido acto.

Art. 2.º—El Cuerpo de Bomberos formará para rendir los honores debidos.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial

Salta, mayo 5 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia G. Quevedo

Decreto N.º 334

De acuerdo a la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense comisarios auxiliares de los partidos de Tolombón, Yacochuya y Tres Cruces en el departamento de Cafayate a los señores Emilio Medina, Emilio Ibarbalz y Ramón Serrano respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 7 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 336

Vista la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisario Auxiliar del partido de Vaquería, en el departamento de Guachipas al señor Remigio Chocobar.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 8 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 337

Vista la renuncia elevada por el señor Liborio Guerrero del cargo de Comisario Auxiliar de los partidos de Monte y Chalchalnio, departamento de La Caldera y de acuerdo con la propuesta del señor jefe de Policía,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º— Acéptase la renuncia elevada y nómbrase para ocupar el cargo vacante al señor Héctor Echanique.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 8 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 338

Encontrándose en esta ciudad el señor Ministro de Gobierno, doctor don Dario Arias.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Queda en posesión de su cargo el expresado señor.

Art. 2.º—Comuníquese publíquese, y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 8 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 339

Vista la nota de la Comisión Municipal del departamento de Iruya,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbranse Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejerci-

cio del cte. año a los señores Benancio Machaca y Roque Chauque, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 8 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo.

Decreto N.º 341

De acuerdo con lo solicitado por el señor Jefe de Policía en nota de 7 del actual.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante del cargo de ayudante de 1.º del Cuerpo de Bomberos al señor Ceferino Luceros y promuévase a este puesto al ayudante de 2.º del mismo cuerpo señor Ernesto Blasco, en lugar de este al de 3.º don Roberto Araya, y nómbrase en reemplazo de este último a don Juan Gregorio Zalazar.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 9 de 1919:

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 342

De acuerdo a las notas N.º 1096, 1106, 1117 elevadas por el señor Jefe de Policía,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase las renunciaciones de

los señores Lisandro Leal y Agustín Galván de los cargos de Comisarios Auxiliares de los partidos de La Hoyada y Horcones en el departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2.º—Nómbrense Comisarios Auxiliares de los partidos de Horcones en el departamento de Rosario de la Frontera, Sumalao y Ceibalito en la Merced, departamento de Cerrillos a los señores Benigno S. Posadas, Leandro Cabezas y Roque Dragana, respectivamente.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 10 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS.

Es copia: G. Quevedo.

Decreto N.º 328

Siendo necesario crear el cargo de expendedor de Guías y papel de multas, en el distrito de Escoipe departamento de Chicoana.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º—Crease el cargo de Expendedor de Guías y papel de multas, en el distrito de Escoipe departamento de Chicoana y nómbrense para desempeñarlo al ciudadano Ramón N. Mendoza, quien deberá presentar al Ministerio de Hacienda fianza a satisfacción de acuerdo a lo prescripto en el art. 77 de la Ley, de Contabilidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, mayo 5 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 332

Vista la presente nota elevada por el Director de la Estación Enológica de Cafayate señor J. Alazraqui, en la que hace conocer al P. E. que ha vencido el primero de abril el contrato de arriendo de la casa que ocupa la citada repartición el que apartemente fué celebrado con la señora Carmen Diez de Frias; teniendo en cuenta la conveniencia que existe de renovar aquel por las razones que se expresan, y atento a la circunstancia de encontrarse domiciliada en Cafayate la propietaria del inmueble,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Autorizar al Director de la Estación Enológica de Cafayate señor J. Alazraqui, para renovar, en las mismas condiciones, el contrato de arriendo de la casa de propiedad de la señora Carmen Diez de Frias, vencido el día primero de abril.

Art. 2.º—El contrato respectivo, una vez firmado será remitido original al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Salta, mayo 5 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 333

Vista la comunicación del Juez del Crimen doctor Rogelio F. Singulani dando conocimiento que se han regulado en cien pesos moneda nacional los honorarios del señor Sidmey Tamayo en su carácter de perito químico por los servicios prestados en el juicio criminal «Tentativa de Homicidio» Carmen Pe-

ralta de Alcaráz a Julián Alcaráz y:

CONSIDERANDO:

Que de la misma comunicación citada se desprende que la designación del señor Tamayo ha sido oficio como medio de allegar pruebas al proceso, para lo que están facultados los funcionarios judiciales,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Liquidense por Contaduría General a favor del señor Sidmey Tamayo, la suma de cien pesos que le ha sido regulado judicialmente en el carácter de perito químico en la citada causa criminal é imputese el gasto a extraordinarios de justicia, art. 3.º inciso 1.º ítem 5.º del presupuesto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, mayo 6 de 1919.

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N° 335

Visto el informe de la Contaduría General de fecha 6 del corriente, en el que manifiesta que de la partida del artículo 2.º inciso 19, ítem 8.º solo hay disponible la suma de \$ 42.82 etc. y siendo indispensable abonar el sueldo de Gregorio A. Vaca, Chauffeur de la Gobernación,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el pago del sueldo de Chauffeur Gregorio A. Vaca, correspondiente al mes de abril ppdo., con imputación al artículo 2.º inciso 19, ítem

4 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º—Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, mayo 8 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

Decreto N° 340

Siendo necesario crear una oficina Expendidora de Guías y para la percepción de Impuestos al Consumo, Transferencia de Cueros y Vinos, en el partido de Seclantás jurisdicción del departamento de Molinos,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Creáse en el partido de Seclantás jurisdicción del departamento de Molinos, una oficina Receptora de los impuestos de Guías, Transferencia de Cueros, Consumo y Vinos.

Art. 2.º—Nómbrase para desempeñar dichos cargos al ciudadano Bernardino Díaz, quien deberá de presentar fianza a satisfacción del Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo prescripto en el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese é insértese, en el Registro Oficial.

Salta, mayo 9 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Resolución N° 131

Vista la solicitud de reconsideración a la resolución de este Ministerio de fecha 26 de Febrero del corriente año, presentada por el Presidente del Banco

Constructor, lo informado por la Receptoría General y el Contador Público Sr. Emilio E. Ratto, y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante los fundamentos invocados por el recurrente, los antecedentes e Informes recojidos por este Ministerio para ilustrar su criterio; en el deseo de inspirar su resolución definitiva en la justicia mas estricta, lleven al espíritu la convicción de que al Banco no le asiste razón para reclamar de la resolución aludida; Que, si bien éstos son prudentes y aceptables para los accionistas no pueden invocarse contra el Fisco que es una entidad extraña a la Sociedad Anónima que representa el recurrente, y si el Banco confiesa en sus balances y memorias que el año 1918 tuvo una utilidad bruta de \$ 54.788,61 m./nacional, es esta la que el Fisco debe tomar como base para la aplicación del impuesto que por la Ley le corresponde abonar, previa deducción de las erogaciones inherentes a toda administración por su naturaleza o clase de explotación; Que, en este concepto no se encuentran las partidas de \$ 15.648,95 y \$ 31.741,93 m./nacional que figuran en el débito de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que tienen astingencias solamente con las operaciones internas de la institución interesan únicamente a los accionistas, quienes, así como aceptaron el criterio de la Dirección para formular dicho balance, pudieron haberlo rechazado; y teniendo en cuenta que si es facultativo para estos resolver con toda libertad sobre la suerte o destino de sus propios bienes efectuando quitas o cualquier otra operación, no pueden, con este criterio privativo, disminuir el monto de la utilidad confesada perjudicando los intereses Fiscales:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Art. 1.º—No hacer lugar a la reconsideración pedida por el Banco Constructor de Salta de la resolución de fecha 26 de Febrero del corriente año, la

cual se mantiene en todas sus partes.

Art. 2.º—Hágase saber, publíquese, insértese en el libro de Resoluciones del Ministerio, páse a Contaduría para que confeccione la boleta respectiva y a Receptoría para que haga efectiva el cobro sin multa hasta cuarenta y ocho horas de ser notificado el interesado.

Salta, mayo 3 de 1919..

DAVID M. SARAVIA..

Es copia: J. M. Decari.

EDICTOS

SUCESORIO:—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Patrocinia Gimenez de Sarmiento, antes de González, por auto de fecha 3 de mayo del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Antonio F. Cornejo; se cita llaman y emplaza, a todos los que puedan tener derechos a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días.—Salta, mayo 7 de 1919.—Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente.

Nolasco Zapata, E. Secretario

CITACION:—En el juicio de pago por consignación seguido por el señor Nolasco López, el señor juez de la causa doctor Antonio F. Cornejo ha dictado lo siguiente: Salta, mayo 2 de 1917. Atenta la prueba producida f. 7 vt. a 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, cítese a don Francisco Coll por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el Boletín Oficial; para que se presenten a esta a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.—Repóngase art. 90 del C. de P. en lo C. y C.—Cornejo.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados.—Salta, mayo 2 de 1919

Nolasco Zapata, Secreta

SUCESORIO.—En el juicio sucesorio de Salverio Gómez Coronel, el señor juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial doctor Humberto Cánepa, por auto de fecha 26 del corriente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término indicado se presenten ante este juzgado a objeto de hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, marzo 26 de 1919
Nolasco Zapata, Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Manuel Chocobar, por auto de fecha 11 del corriente, del señor juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial doctor Antonio F. Cornejo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, abril 11 de 1919
Nolasco Zapata, Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amalia o Amelia Velarde de Aguirre o Aguirre, Amalia o Amelia B. de Aguirre o Aguirre por auto de fecha julio 5 de 1918 del señor juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial a cargo del doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, abril 15 de 1919
Nolasco Zapata Secretario

CONCURSO.—En el concurso de Mayans y Berenger el señor juez de la causa ha dictado el siguiente auto—Salta, abril 25 de 1919.—A la oficina por ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de ello y hágase saber por edictos que se publicarán durante el mismo término en los diarios «Nueva Epoca» y «La Provincia» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.—Convócase a los señores acreedores a la reunión que tendrá lugar el día nueve de mayo próximo, a horas cuatro de la tarde a objeto de regular los honorarios del síndico y demás empleados; esta citación deberá hacerse en las mismas publicaciones antes ordenadas.—*Cornejo.* Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Salta, abril 25 de 1919
Nolasco Zapata, Secretario

DESLINDE.—Habiéndose presentado el señor Diego P. Zavaleta por sus propios derechos, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas «Achéra» y «Guanacos», ubicadas en el departamento de Anta y encerradas dentro de los siguientes límites: al norte, la finca «Elbro» o «Lachiguanas, la »Estancia Vieja» y la «Estancia las Viboras»; al sur, el arroyo de Nogales, el Fuerte, tierras de los herederos de don David Samillán y de Rosario Jáuregui; al naciente, la estancia «Castellanos» o el «Algarrobal» y el río de Guanacos; al poniente, las altas cumbres del cerro San Martín, limita con la estancia «Algarrobal» de la sucesión de don Angel Zerda, el señor juez de la causa doctor Antonio F. Cornejo, ha dictado el siguiente decreto:—Salta, abril 30 de 1919.—Atento lo solicitado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, hágase las publicaciones prevenidas por el Artículo 775 del Código de Procedimientos en lo civil comercial y sea en los diarios «La Provincia» y «Tribuna Popular», y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y téngase como perito al propuesto señor

Héctor Chiostri quien procederá a llenar este cometido el día que oportunamente señale.—*Cornejo*.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Salta, abril 30 de 1919

N. Zapata, Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Pío Guzmán e Hilaxia Flores de Guzmán, por auto de fecha 10 del corriente mes y año del suscrito juez de paz propietario del departamento de Cerrillos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley.

Cerrillos, mayo 10 de 1919

Santiago Isilla, J. de Paz

REHABILITACION.—Se hace saber por la presente que en el pedido de rehabilitación comercial formulado por los señores Juan José y Cristóbal Cánaves, el señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial doctor Antonio F. Cornejo, previas las consideraciones del caso, ha resuelto:

Rehabilitar a los señores Juan José

Cánaves y Cristóbal Cánaves, argentino y español respectivamente, que formaban parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre Cánaves Hnos. para ejercer el comercio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 155 y 156 de la Ley N.º 4156 y ejecutoriada que sea la presente, tráiganse los autos a despacho a los fines de lo dispuesto en el artículo 155 ya citado.—Levántense las interdicciones que pesaren contra los señores Cánaves Hermanos emergentes de su estado de falencia, oficiándose a sus efectos a quien corresponda.—Publíquese en el Registro Oficial por una sola vez y en los diarios locales que los fallidos designen por el término de ocho días.

Regúlanse los honorarios del Dr. Daniel Ovejero (hijo) en la suma de ciento veinte pesos ^{m/n}. Repóngase—*Antonio F. Cornejo*.—Ante mí Nolasco Zapata.—Lo que el suscrito secretario hace saber por la presente publicación.

Salta, mayo 12 de 1919

Nolasco Zapata, Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Isabel Diez de Wierna, por auto de fecha 2 del corriente, del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Humberto Cánepa, se cita. llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, mayo 12 de 1919

Juan Ramón Tula, E. Secretario

REMATES

Por **RICARDO LÓPEZ**

El día lunes 26 del cte. a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del señor juez de primera instancia doctor Antonio F. Cornejo, en el juicio seguido por Wenceslao Plaza y José Lardiés contra Chavarria Hnos., venderé a la más alta ofer-

ta, sin base y dinero de contado, los siguientes bienes muebles depositados en Cafayate en poder de don Clodomiro Villagrán, a saber:

Sesenta y nueve pipones con capacidad de cuatro mil quinientos veinticinco hectólitros; setenta y dos pipas con capacidad de mil seiscientos setenta y cinco hectólitros, dos alambiques completos; tres prensas grandes «Aishmau» N.º 4 y una prensa chica; tres máquinas trasegadoras «Fofeur» con sus mangue- ras correspondientes; dos filtros para vino marca «Victoria» y «Gorgue», completos; una máquina pasteurizadora completa; un aserradero instalado completo con dos sierras circulares, chica y grande y zorra automática, una peladora y frangolladora para maíz; dos máquinas molidoras de uva, marca «Javola» N.º 2 y 3; una bomba completa «Koc»; una bomba completa a nafta; un motor locomóvil; más treinta y cinco pipones de seis hectólitros cada uno; diez entre carretas y carros y veinte bueyes; ocho arados de hierro.

Los detalles de los diversos tipos de pipones y pipas pueden verse en el expediente respectivo, en el juzgado del juez autorizante, además de que serán

explicados por el martillero en el acto de la venta.

El comprador o compradores oblarán el diez por ciento del importe de la venta como seña y por cuenta de pago.

Ricardo López Martillero

**Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del señor juez doctor Cornejo y como correspondiente al juicio sucesorio de Miguel Isse, el 24 de mayo del corriente año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base las existencias de almacén pertenecientes a dicho juicio.

José María Leguizamón, Martillero

**Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del señor juez doctor Cornejo y en mérito a la correspondiente ejecución seguida por el Banco Constructor, el 31 de mayo del corriente año, en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 16.500 pesos una casa ubicada en esta ciudad calle Rivadavia N.º 752.

José M. Leguizamón—Martillero

Imprenta Oficial de Salta